



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0330 -2023-A/MPS

Chimbote, 03 ABR. 2023

VISTO: El Informe N° 819-2022-GAJ-MPS de fecha 14-11-2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído 2720-2022-GAT-MPS de fecha 06 de diciembre del 2022, Expediente N° 22089-2022-MPS de fecha 08.06.2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, teniendo en cuenta el TUO de la Ley 27444, Art. 247.1 el cual prescribe: "Las disposiciones del presente capítulo disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados; En su Art. 247.2 el cual prescribe; Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo se aplican con carácter supletorio a todos los procedimientos establecidos en leyes especiales, incluyendo los tributarios, los que deben observar necesariamente los principios de la potestad sancionadora administrativa a que se refiere el Art.248, así como la estructura y garantías previstas para el procedimiento administrativo sancionador, Los procedimientos especiales no pueden imponer condiciones menos favorables a los administrados, que las previstas en este capítulo;

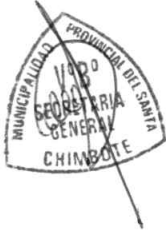
Que, con fecha 03.06.2022, se le interpuso la Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 275504-D, al administrado **GOICOCHEA ALVARADO JOSE NATALIO** identificado con DNI N° 47149785 quien conducía el vehículo con placa de rodaje C2V - 173 calificándose la conducta con la infracción - (Cód. M 05) "Conducir un vehículo con Licencia de Conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce" con multa pecuniaria de S/. 2,300.00 soles (50% UIT) y como medida complementaria Suspender la Licencia de Conducir por el periodo de un año el cual será inscrito en el Registro Nacional de Sanciones;

Que, con fecha 11.11.2022 se emite la **Resolución N° 2184 - 2022-MPS-GAT**, la cual en su **Disposición Administrativa: Declara Infundado** el descargo a la Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 275504-D promovido por GOICOCHEA ALVARADO JOSE NATALIO declarando que el administrado es responsable directo de la infracción tipificada bajo el código M-5; "Conducir un vehículo con Licencia de Conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce". derivada de la conducción del vehículo de Placa Nacional de rodaje N° C2V-173. **Sancionar** al mencionado administrado con el pago de la Multa ascendente a S/. 2,300 soles (50% UIT) que deberá ser cancelada dentro del plazo de Quince días hábiles. Asimismo, **Declarar** que el administrado acumula setenta puntos en su record de infracciones lo cual debe ser registrado. **Suspender** al sancionado la licencia de conducir durante el periodo de un (1) año conforme lo establece el Reglamento Nacional de Tránsito. **Notificar** a GOICOCHEA ALVARADO JOSE NATALIO la presente resolución conjuntamente con el Informe Final de la Instrucción N° 198-2022-REFPTT-SGC-GAT-MPS, a fin que pueda impugnar dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el presente, mediante el recurso de apelación que contempla el Decreto Supremo N° 004.2020.MTC;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0330



Que, con Exp. N° 52034-2022 de fecha 01/12/2022 el administrado interpone su Recurso Administrativo de Apelación para que se declare la nulidad total de la Resolución Final N° 2184-2022 por contravenir el Art. 10 del TUO de la Ley 27444 - Decreto Supremo 004-2019-JUS; y como Pretensión Accesorias, solicitó se deje sin efecto la multa y medidas correctivas impuestas;

Que, con Informe N° 589- 2022/GAT-AT de fecha 05 de diciembre del 20.12.22 la Gerencia de Administración Tributaria señala que de la revisión de los antecedentes se aprecia que la resolución que se pretende impugnar se ha notificado a la parte accionante el día 18 de noviembre del 2022, como consta en la notificación personal de fojas 25, en tanto que el medio impugnatorio que genera los actuados se ha interpuesto el 01 de diciembre del 2022, por lo que la parte administrada ha presentado su escrito dentro del plazo de ley, tal y como lo dispone el Art. 15° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, debiendo acumular el Expediente N° 22089-2022-MPS al Expediente N° 52034-2022.MPS, debiendo de elevar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en mérito al Informe Legal N° 819-2022-GAJ-MPS de fecha 14 de noviembre del 2022, emitido por la Gerente Asesoría Jurídica, la verificación de que la infracción impuesta en el presente procedimiento administrativo sancionador, se ha desarrollado en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, que se ha acreditado que el vehículo en cuestión sí se encuentra DESIGNADO EN EL TRANSPORTE DE SERVICIO PUBLICO DESDE EL AÑO 2014 HASTA EL 2021, en consecuencia resulta evidente la responsabilidad del administrado en la comisión de la infracción impuesta mediante papeleta de infracción;

Que, tomando en cuenta que el administrado al momento de interponer su recurso de apelación, no ha presentado prueba alguna que justifique lo contrario, a los hechos expuestos en la infracción interpuesta, ni ha sustentado en diferente interpretación las pruebas producidas, se procede a dar por hecho la infracción, en consecuencia, se debe declarar infundado su recurso en virtud a que incumple lo dispuesto en el Art. 220 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución, y en virtud a lo señalado en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de Apelación interpuesto por Goicochea Alvarado José Natalio por contravenir lo dispuesto en el Art. 220 del TUO de la Ley N° 27444.

ARTICULO SEGUNDO .-CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución N° 2184-2022-MPS-GAT de fecha 11.11.2022 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- Dar por agotada la vía administrativa en cumplimiento al Art. 228 del TUO de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE